



RESOLUCIÓN No. 4409-2017 DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa importadora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "*Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones*" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.369.562-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, identificado con cédula de extranjería Nro. 309.307, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa importadora de licores y presenta el distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca, según radicado N° 2017040056838-1.

Que la empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Cámara de Comercio de la empresa
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "*(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los distribuidores (...)*"



RESOLUCIÓN No. 4409 DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa importadora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

Que la Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, presenta como Distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca a la empresa **VINYLIC CIA. LTDA.**, identificada con el NIT N° 892.003.071-3.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268°, 272°, 273° y 274° del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, la ubicada en la Calle 30 N° 15A-23, Municipio de Arauca, Teléfono: 3173411987, y la bodega ubicada en la calle 14 N° 15-41, del municipio de Tame.

Que el Artículo 37 de la Ley 1816 de 2016, "Programa de Prevención y Tratamiento por consumo de bebidas alcohólicas", establece que los departamentos promoverán la creación de programas para la prevención y tratamiento de las adicciones relacionadas con el consumo excesivo y la dependencia de licores destilados, vinos, aperitivos y similares, para lo cual gestionara el apoyo de los productores, importadores, distribuidores y comercializadores de dichas bebidas.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro como empresa importadora de licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, a la empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **900.369.562-7**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GEORGE CIOBANU**, identificado con cédula de extranjería Nro. 309.307, con los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAP	REG. INVIMA
202238R1	WHISKY GLEFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40,3	750	L-002238
202238R1	WHISKY GLEFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40,3	50	L-002238
24001071	WHISKY GLEFIDDICH SPECIAL RESERVE 12 YO	40,3	350	L-002238
24060568	WHISKY GLEFIDDICH 15 YO	40,3	750	2014L-0007353
24060569	WHISKY GLEFIDDICH 15 YO	40,3	50	2014L-0007353
24060570	WHISKY GLENFIDDICH 18 YO	40,3	750	2014L-0007376
24060571	WHISKY GLENFIDDICH 18 YO	40,3	50	2014L-0007376
24038338	WHISKY GLENFIDDICH 21 YO	40,3	750	2014L-0007438
24042729	GRANT'S SHERRY CASK FINISH BLENDED SCOTCH WHISKY GRANT'S	40,2	750	2012L-0005789
24064654	GRANT'S SHERRY CASK FINISH BLENDED SCOTCH WHISKY GRANT'S	40,2	50	2012L-0005789
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	50	L-00373 R-2
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	200	L-00373 R-2
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	750	L-00373 R-2

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 4409 - - - - DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa importadora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO	CAP	REG. INVIMA
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	1000	L-00373 R-2
20001736	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	1750	L-00373 R-2
24004479	WHISKY GRANT'S FAMILY RESERVE	40,1	350	L-00373 R-2
24042555	GRANT'S ALE FINISH BLENDED SCOTH WHISKY	40,3	750	2012L-0005788
24066768	GRANT'S ALE FINISH BLENDED SCOTH WHISKY	40,3	50	2012L-0005788
24033154	TEQUILA REPOSADO 100% AGAVE LEYENDA DEL MILAGRO	40,15	750	2011L-0005271
24033314	TEQUILA REPOSADO 100% AGAVE SELECTA BARREL RESERVE "LEYENDA DEL MILAGRO"	40,13	750	2011L-0005274
24028534	HENDRICK'S HIN	41,5	750	2011L-0005143
24040277	HENDRICK'S HIN	41,5	50	2011L-0005143
24042554	WHISKY 12 YO MALT SCOTCH WHISKY "THE BALVENIE DOUBLE WOOD"	43,1	700	2012L-0005712
20004745	WHISKY VLAN MACGREGOR	40,1	700	L-00474-R1
20004745	WHISKY VLAN MACGREGOR	40,1	350	L-00474-R1
24042706	VODKA REYKA	40	750	2012L-0005823
24038357	SAILOR JERRY SPICED LICOR DE RON	40,5	750	2011L-0005523
24041986	WHISKEY IRISH MARCA "TULLAMORE DEW"	40,2	750	2006L-0002775
24073809	BLENDED SCOTCH WHISKY MARCA MONKIE SHOULDER	40,4	700	2015-0007600
20000740	DRAMBUIE LIQUEUR	39,9	750	2001L-0000103 R1
24073061	WHISKY BALVENIE 14 YO CARIBBEAN CASK (SINGLE MALT SCOTH WHISKY)	43,3	750	2015L-0007966
24069829	LICOR DE CHILE ANCHO MARCA ANCHO REYES	40,11	750	2015L-0007955
24069828	MEZCAL JOVEN MARCA MONTE LOBOS	43,2	750	2015L-0007987

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa importadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Distribuidora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodegas del distribuidor autorizado por la empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, las bodegas ubicadas en la Calle 30 N° 15A-23, Municipio de Arauca, Teléfono: 3173411987, y la bodega ubicada en la calle 14 N° 15-41, del municipio de Tame, la cual deberá cumplir con los requisitos estipulados en la Resolución 1355 de 2017, por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación de bodegas productos gravados con el impuesto al consumo en el departamento de Arauca.



RESOLUCIÓN No. 4409 - - - DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa importadora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro de la empresa **VINYLIC CIA. LTDA.**, Identificado con NIT N° **892.003.071-3**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015

ARTICULO QUINTO: La Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: La Empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, Deberá presentar un plan de responsabilidad social que contenga estrategias para mitigar los efectos negativos producidos en el departamento por el consumo excesivo de licores, vinos, aperitivos y similares, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 816 de 2016 "Ley de Licores", debidamente aprobado por la Unidad Administrativa de Salud.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa **WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su correspondiente recibo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCIÓN No. 4409----- DE 2017

Por la cual se autoriza el registro de una empresa importadora de licores, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los..... 27 NOV 2017

MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.
Revisó: Andrea del Pilar Fonseca- Profesional universitario S.H.D.
Aprobó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.